



## ANEXO III

### MARCO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE COLECCIONES LITERARIAS.

**ARTÍCULO 1º.- REQUISITOS COMUNES.** La CAN verificará el cumplimiento de los requisitos que seguidamente se detallan; el incumplimiento de cualquiera de ellos acarreará la descalificación de la muestra:

- a) Respeto por los principios soberanos de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- b) Respeto por los principios democráticos y los Derechos Humanos.
- c) Textos en idioma castellano.

**ARTÍCULO 2º.- CRITERIOS COMUNES PARA LA RECOMENDACIÓN.** En atención a los criterios que aquí se detallan, los miembros de la CAN acordarán las pautas de consideración que darán a los mismos en la revisión de aquellas obras que hubieren cumplido los requisitos mencionados, ponderándolos en la ocasión de realizar la propuesta de recomendación.

- 1) Para todas las obras:
  - a) Que propicien la multiplicidad de lecturas, sentidos y apropiaciones que habiliten diversas interpretaciones, relecturas y modos de leer.
  - b) Que posean fuerza estética, calidad literaria.
  - c) Que permitan un acercamiento a diversas prácticas culturales.
  - d) Que promuevan el respeto por la diversidad.
  - e) Que no propicien la discriminación, ni ningún tipo de violencia.
  - f) Que se enmarcan en la perspectiva de género y el enfoque de derechos.
  - g) Que los elementos paratextuales sean completos, adecuados al género y a los destinatarios.
  - h) Que la calidad de edición e impresión favorezca la legibilidad y durabilidad del material.
  - i) Que las ilustraciones (si las hubiera) sean adecuadas, de buena factura técnica y estética, que habiliten lecturas.
- 2) Para las traducciones:
  - a) Que sean traducciones del idioma original.
  - b) Prestigio y reconocimiento personal del/la traductor/a, así como calidad de la traducción.
- 3) Para las antologías:



- a) Prestigio y reconocimiento del/la antologador/a.
  - b) Justificación del criterio de selección.
  - c) Pertinencia y originalidad de la selección.
  - d) Calidad de los paratextos.
- 4) Para las adaptaciones:
- a) Prestigio del/la adaptador/a o responsable de la edición.

## **ANEXO III-A.**

### **DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL.**

Sólo se tomarán en consideración obras literarias para niños y niñas que concurren al NIVEL INICIAL.

**ARTÍCULO 3°.- MARCO ESPECÍFICO.** Se seleccionarán obras de carácter literario que aborden variedad de temáticas, épocas y autores/as que propicien la formación de primeras lectoras y primeros lectores y atiendan a diversas preferencias.

Se seleccionarán los siguientes tipos textuales:

- cuentos clásicos y modernos;
- poemas narrativos
- poesía moderna, en especial de escritores y escritoras argentinas;
- antologías de uno o varios autores/as, de diversos géneros y/o temáticas (una antología es la selección de textos o fragmentos de textos de uno o varios autores/as realizada por un/a lector/a o compilador/a que los agrupa según determinado criterio);
- cancioneros de distintos géneros: tradicionales (nanas, rondas infantiles), modernas, escolares, entre otros.

Se privilegiarán las obras que no hayan sido distribuidas por este MINISTERIO a partir de 2013.

**ARTÍCULO 4°.- CRITERIOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA LA RECOMENDACIÓN DE NIVEL INICIAL.** A los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente Anexo, se adicionarán los siguientes:

- 1) Para todas las obras
  - a) Que trasciendan el aula y contribuyan a la construcción de primeros/as lectores/as.

### **ARTÍCULO 5°.- CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA COLECCIÓN.**

- a) Que incluya variedad de temáticas, géneros y épocas.
- b) Que incluya paridad de género en la selección de autoras y autores.



- c) Que incluya ilustraciones con gran variedad estética.
- d) Que propicie acercamientos a diversas prácticas culturales de nuestro país, de la región y del mundo.
- e) Que propicie el enfoque y/o abordaje de la educación sexual integral.
- f) Que promuevan la preservación y cuidado de la vida y del ambiente, y la protección de la diversidad biológica, la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible.
- g) Que propicie la formación de la memoria histórica colectiva, y la reflexión sobre la democracia, la defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- h) Que propicie respetuosamente el abordaje sobre discapacidades.
- i) Que propicien el conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- j) Que contengan contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los géneros.
- k) Que promuevan la conciencia sobre la causa de la recuperación pacífica de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.
- l) Qué propicien el abordaje de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.

## **ANEXO III-B.**

### **DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO.**

Sólo se tomarán en consideración obras literarias para estudiantes que concurren al NIVEL PRIMARIO.

**ARTÍCULO 6°.- MARCO ESPECÍFICO.** Se pretende contar con títulos que aborden variedad de temáticas, géneros, épocas y autores/as que propicien la formación de lectores y atiendan a preferencias diversas.

Se seleccionarán textos según los siguientes criterios. Obras pertenecientes al género narrativo, en sus diversos tipos:

- cuentos, microrrelatos, teatro, poesía, crónicas
- novelas, novelas cortas, novelas gráficas, novelas históricas
- historietas y otras narrativas gráfica entre otros
- Antologías de uno o más autores/as que respondan a alguno de los géneros que se indican seguidamente: cuentos, microrrelatos, teatro breve, poesía, crónicas, narrativa histórica, misceláneas, historieta, narrativa gráfica entre otros. Se considera



antología la selección de textos o fragmentos de textos de uno/a o varios/as autores/as realizada por un/a lector/a o compilador/a que los agrupa según determinado criterio: antologías personales, temáticas, regionales, temporales, entre otras.

Se privilegiarán las obras que no hayan sido distribuidas por este MINISTERIO a partir de 2013.

**ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA LA RECOMENDACIÓN DE NIVEL PRIMARIO.** A los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente Anexo, se adicionarán los siguientes:

- 1) Para todas las obras
  - a) Que trasciendan el aula y contribuyan a la construcción de una ciudadanía crítica.
  - b) Que los conflictos, temas y personajes sean de interés para los destinatarios.

**ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA COLECCIÓN.**

- a) Que incluya variedad de temáticas, géneros y épocas.
- b) Que incluya paridad de género en la selección de autoras y autores.
- c) Que incluya ilustraciones (cuando las haya) con gran variedad estética.
- d) Que propicie acercamientos a diversas prácticas culturales de nuestro país, de la región y del mundo.
- e) Que propicie el enfoque y abordaje de la educación sexual integral.
- f) Que promuevan la preservación y cuidado de la vida y del ambiente, y la protección de la diversidad biológica, la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible.
- g) Que propicie la formación de la memoria histórica colectiva, y la reflexión sobre la democracia, la defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- h) Que propicie respetuosamente el abordaje sobre las discapacidades.
- i) Que propicie respetuosamente la reflexión sobre diferencias étnicas.
- j) Que contengan contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los géneros.
- k) Que propicien el conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- l) Que promuevan la conciencia sobre la causa de la recuperación pacífica de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.
- m) Que propicien el abordaje de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.



## **ANEXO III-C.**

### **DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO**

Sólo se tomarán en consideración obras literarias para adolescentes y jóvenes que concurren al CICLO BÁSICO o CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

**ARTÍCULO 9º.- MARCO ESPECÍFICO.** Se pretende contar con títulos que aborden variedad de temáticas, géneros, épocas y autores/as que propicien la formación de lectores y atiendan a preferencias diversas. Se seleccionarán textos según los siguientes criterios:

Obras pertenecientes al género narrativo, en sus diversos tipos:

- cuentos, microrrelatos, teatro, poesía, crónicas;
- novelas, novelas cortas, novelas gráficas, novelas históricas;
- historietas y otras narrativas gráfica entre otros;
- Antologías de uno o más autores/as que respondan a alguno de los géneros que se indican seguidamente: cuentos, microrrelatos, teatro breve, poesía, crónicas, narrativa histórica, misceláneas, historieta, narrativa gráfica entre otros. Se considera antología la selección de textos o fragmentos de textos de uno o varios autores/as realizada por un lector o compilador que los agrupa según determinado criterio: antologías personales, temáticas, regionales, temporales, entre otras.

Se privilegiarán las obras que no hayan sido distribuidas por este MINISTERIO a partir de 2013.

**ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA LA RECOMENDACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO.** A los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente Anexo, se adicionarán los siguientes:

- 1) Para todas las obras
  - a) Que los conflictos, temas y personajes sean de interés para el joven lector contemporáneo.
- 2) Para las ediciones anotadas:
  - a) Prestigio personal del responsable de la edición.
  - b) Que la calidad de las notas y/o los estudios preliminares favorezcan la comprensibilidad de la obra.

**ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA COLECCIÓN:**

- a) Que incluya variedad de temáticas, géneros y épocas.
- b) Que incluya paridad de género en la selección de autoras y autores.
- c) Que incluya ilustraciones (cuando las haya) con gran variedad estéticas.



- d) Que propicie acercamientos a diversas prácticas culturales de nuestro país, de la región y del mundo.
- e) Que contengan contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los géneros.
- f) Que propicie respetuosamente el abordaje de las temáticas de diversidad, discapacidades, migraciones, y pueblos indígenas.
- g) Que propicie la reflexión sobre los pasados recientes.
- h) Que propicie el enfoque y abordaje de la educación sexual integral.
- i) Que promuevan la preservación y cuidado de la vida y del ambiente, y la protección de la diversidad biológica, la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible.
- j) Que propicie la formación de la memoria histórica colectiva, y la reflexión sobre la democracia, la defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- k) Que promuevan el fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- l) Que propicien el conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- m) Que promuevan la conciencia sobre la causa de la recuperación pacífica de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.
- n) Qué propicien el abordaje de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE  
COLECCIONES LITERARIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.